



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: 08-638-40-89-003-2018-00592-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHONYS ROBLES PEÑA
DEMANDADO: ERIKA RAMOS GOMEZ

ASUNTO

Se requiere a pagador por segunda vez

CONSIDERACIONES

Si bien el apoderado de la parte demandante solicita que se sancione al pagador de la empresa Gestica S.A., porque no ha cumplido con la orden judicial de hacer los descuentos correspondiente a la demandada Erika Ramos Gómez, ni justificado su incumplimiento, considera el despacho que previamente a darle trámite a la mencionada solicitud, se le requerirá por una vez más al pagador de la empresa GESTICA S.A., a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 3324 de fecha 11 de diciembre del año 2019 y recibido por la empresa el 20/01/2020, por lo que deberá darle cumplimiento inmediato a la orden o en su defecto informar las razones por las cuales hasta la fecha no lo ha hecho, en consecuencia este despacho procederá hacer el requerimiento al pagador con la advertencia que si no le da cumplimiento a la orden se hará acreedor a las sanciones consagradas en el parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE por una vez al pagador de GESTICA S.A, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 3324 de fecha 11 de diciembre del año 2019, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señora ERIKA RAMOS GOMEZ, identificada con la CC. N° 8.634.019, en su condición de empleado de la entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

LA JUEZ

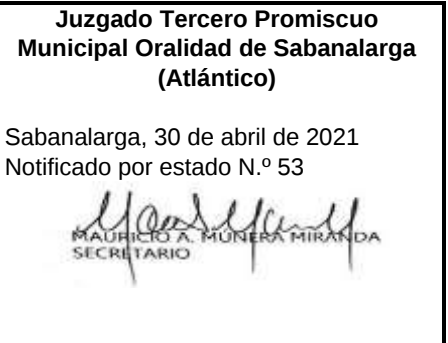
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7946ed30627f49bec587f055193f39fe2985c2a0d8b814751d45cbe47d1bd67

Documento generado en 29/04/2021 05:17:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

